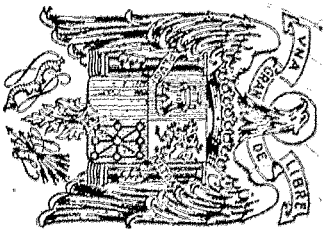


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Por el que pasa a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el General de Brigada de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández.

Vengo en disponer que el General de Brigada de Infantería don Fidel de la Cuerda Fernández pase en el cargo de Jefe de la 2.ª Brigada Mixta de la División Acortuzada y Paso a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria el día 19 del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a diecinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, pensionada, al sargento de la Guardia Civil don Abel Hernández Lluich.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en

el sargento de la Guardia Civil don Abel Hernández Lluich, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase; pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retiro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DÁVILA ARRONDO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

ESTADO MAYOR

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1946 (Diario Oficial núm. 120), se concede a los jefes del Cuerpo y Servicio de Estado Mayor que a continuación se relacionan, el derecho al uso del distintivo reglamentario del Estado Ma-

yor Central por haber servido en el mismo un período completo de cinco años consecutivos.

Coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Ramón Alaman Ortega.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Infantería) D. Manuel Ruiz de la Serna.

Teniente coronel del Servicio de Estado Mayor (Artilería) D. Gonzalo Méndez Parada.

Teniente coronel de Estado Mayor con Roberto Alonso Benito.

Teniente coronel de Estado Mayor don Juan Castañón de Mesa.

Teniente coronel de Estado Mayor don Antonio Corres Fernández-Cañete.

Teniente coronel de Estado Mayor don José Angosto Gómez-Castillo. Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero del año actual (D. O. núm. 56), se conceden 5.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1948, en concepto de quinquenios acumulables, al teniente coronel de Estado Mayor D. José Ruiz-Romell Rutz, del Alto Estado Mayor. Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

BRIGADA OBRERA Y TOPO-
GRAFICA DE ESTADO
MAYOR

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (Diario Oficial núm. 56), se conceden los

quinquenios acumulables que se incluyen al personal de la Brigada Obrera y Topográfica que a continuación se relacionan:

Jefe de taller de primera (capitán) Don Carlos Costa López, 5.000 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1947, por llevar veinticinco años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento).

Capitán topógrafo D. Manuel de Lucino Hernández, 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento).

Jefe de taller de segunda (teniente) D. Antonio González Cerdán, 4.000 pesetas anuales, a partir de 1 de diciembre de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento).

Otro, D. Donato Castrillo Prieto, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1946, y 2.000 pesetas desde enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Rafael Salisero Hernández, 1.000 pesetas anuales, a partir de 1 de enero de 1946, y 2.000 pesetas desde enero de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa en el C. A. S. R.

Teniente topógrafo D. Manahan Maya Martos, 2.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1945, y 4.000 pesetas desde enero de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento).

Otro, D. Fernando Guillén Aramburu, 4.000 pesetas anuales a partir de 1 de octubre de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento).

Teniente topógrafo D. Gil Paredes Jaime, 2.000 pesetas anuales por llevar más de diez años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. Luis Berrián Gómez, con destino en el Servicio Geográfico del Ejército, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir en 1 de enero de 1944, hasta el mes de enero de 1946, inclusive, y 1.000 pesetas anuales desde el 1 de agosto de 1947.

4.000 pesetas anuales a partir de 1 de diciembre de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a maestro de taller de primera (sargento), a los tenientes topógrafos:

Don Ignacio Agudo González.
Don Pedro Vallecillo Álvarez.
Don José Clavel Santos.

Don Epifanio Rodrigo Carpintero.
Don Víctor Castillo Ramallo.
Don Primitivo Baille Compás.
Don Dámaso Harri Lactey.
Don Nicaur Chavarrán Redín.

Suboficiales

1.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1946, y 2.000 pesetas desde el 1 de enero de 1947 a los brigadas topógrafos:

Don Gumersindo Hernández García.

Don Roque García Sanz.
Don Basífilos Macarro Casillas.
Don Baltasar Blanco Ríos.
Don Amador Hernández García.
Don Eusebio Arroyabe Maseda.

500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1945, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947 a los sargentos topógrafos:

Don Francisco Ameller Sintes.
Don Miguel Bisquerra Alemany.

1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947 a los sargentos topógrafos:

Don Cándido Rodríguez del Barrio.
Don Florencio Rivero García.
Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Enseñanza Militar

PATRONATO DE HUERFANOS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a concurso para ser cubierta entre tenientes coroneles de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, una vacante existente en la plantilla del Patronato de Huérfanos de Tropa.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus hojas de servicios y de hechos.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente orden.

concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales obligatoriamente habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 12 de diciembre de 1947.

DÁVILA

En armonía con lo dispuesto en el Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia a concurso para ser cubierta entre tenientes coroneles y comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo la vacante existente en la plantilla como representante de los Patronatos de Huérfanos de Militares en la plaza de Gerona y su provincia.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario, se dirigirán a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de su hoja de servicios y de hechos.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación en el DIARIO OFICIAL de la presente Orden, concediéndose cinco días más para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 17 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Bajas

Según comunica el Capitán General de la 6.ª Región Militar, ha fallecido el día 5 de diciembre de 1947, en Burgos, el teniente coronel de Infantería de la Escala activa D. Fernando Iturrabide León, que se encontraba destinado en el Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 12 de octubre de 1942, el comandante de Infantería, en situación de reserva D. Mariano Bastos Ansari, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria que cursará la 1.ª Región Militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. número 106), se anuncia a concurso una vacante de capitán de Infantería profesor existente en el Centro de Instrucción de la Guardia Civil.

Las instancias de los solicitantes cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentada conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, antes de los doce días contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales, obligatoriamente, habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Desierto el segundo concurso anunciado por Orden de 8 de octubre de 1947 (D. O. núm. 228), y en armonía con lo dispuesto en el artículo 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. núm. 102), se destina con carácter forzoso a la Academia de Infantería, al capitán de Infantería don Cristóbal Navas Fernández, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, como profesor de Educación Física de la misma.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Para cubrir las vacantes de libre elección anunciadas por Orden de 30 de septiembre de 1947 (D. O. n.º 223),

pasan destinados al Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1 los oficiales de 1.ª Escala activa del Arma de Infantería que se relacionan:

Capitán de Infantería D. Fernando Piñol Benito, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 49.

Teniente de Infantería D. Julio Revilla Marín, del Grupo de Regulares de Larache núm. 4.

Otro, D. Emilio Hernán-Gómez Martínez, del Grupo de Regulares Arcila núm. 9.

Alférez efectivo (teniente de complemento) de Infantería D. Jesús Iñarra Fernández, de la Escuela Militar de Montaña.

Otro, D. Francisco Álvarez Llanos, del Grupo de Regulares Arcila número 9.

Otro, D. José Madrid López, de la Agrupación Mixta de Montaña número 12.

Otro, D. José Baldellón Guerra, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49.

Otro, D. Alberto Ruiz Arteaga de Guezaia, del Batallón Lanzarote número XXXI.

Otro, D. Rafael Fernández Miranda, del Grupo de Regulares Llano Amarillo núm. 7.

Otro, D. Fernando Hernández Sierra, del Regimiento de Infantería Alcántara núm. 33.

Otro, D. Armando Vicente Cuadrado, del Regimiento de Infantería Ebro número 56.

Otro, D. Rafael de la Rosa Alfonso, del Regimiento de Infantería Soria número 9.

Otro, D. Fernando Pomposo Planes, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 50.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales relacionados a continuación:

Capitán de Infantería D. Ramón Valverde de la Guardia, con destino en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1, con doña Juana Espejo y López.

Teniente de Infantería D. Mariano Conde Medina, con destino en el Tercio Gran Capitán, 1.º de La Legión, con doña Margarita de Nicolás Sagaseta de Yturdoz.

Teniente de complemento de Infantería D. Eloy González Martínez, con

destino en el Batallón de Cazadores de Montaña Magallanes núm. XVIII, con doña Eugenia Esteban Pérez.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio al teniente de complemento de Infantería D. Epifanio Pérez Macho, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6, con doña Rosario Manrique Santa María.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan, al personal del Cuerpo de Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan.

Brigada de Infantería D. Guillermo Juez Burgos, del Regimiento de Infantería Flandas núm. 30, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1947.

Otro, D. Felipe Varas García, del Regimiento de Infantería Tenerife número 49, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1944 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1947.

Otro, D. Manuel Matilla Herrero, de la Caja de Recruta núm. 26, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de noviembre de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael Prieto Valderrama, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41 (A. E. C.), 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de septiembre de 1942 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ABRIL DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Andrés Tomero Braña, del Regimiento de Infantería León número 38.

Don Avelino Vicente Vicente, del Batallón Cazadores de Montaña Alba de Tormes núm. VI.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE JULIO DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Luciano Gómez Alonso, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don José Novo Fernández, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército VIII.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Francisco Nestares García, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Don Juan Clemente Andrés, del Batallón Cazadores de Montaña Barcelona núm. V.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Benjamín Tomás Boyo, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Xauen núm. 6.

Don Luis Ortega Benedicte, del Batallón de Infantería de este Ministerio.

Don Manuel Lozano Sánchez, del Regimiento de Infantería León número 38.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE DICIEMBRE DE 1947

Brigadas de Infantería

Don Maximiano Blanco Fernández, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Pablo Hernández Casado, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don José Heredia Fernández, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Santiago Barrasa San Millán, del Regimiento de Infantería Bailén número 60.

Don Ismael Andrés Pascual, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Don Alfonso Alcántara Gil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don Francisco Martín Correa, del Regimiento de Infantería África número 53.

Don Joaquín Luque Morillo, del Regimiento de Infantería África número 53.

Don Pedro Alonso Pérez, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

Don Abel Sánchez Gómez, del Regimiento Carros de Combate Alcázar de Toledo núm. 61.

Don Eugenio García Carrasco, de la Agrupación Mixta de Montaña número 14.

2.000 PESETAS ANUALES POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE ENERO DE 1948

Brigadas de Infantería

Don José Arroyo Palacios, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2.

Don Pedro Estépar Velasco, del Estado Mayor Central (Agrupación Mixta a la Embajada de España en Inglaterra).

Sargento de Infantería D. Agustín Aguiar Tablada-Varo, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41 (A. E. C.), 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Sargento de Infantería D. Santiago Gómez Malo, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 41 (A. E. C.), 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Rafael García Bellido, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41 (A. E. C.), 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1945 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Emilio García Núñez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8, 2.000 pesetas anuales por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de febrero de 1947.

Otro, D. Francisco Hidalgo Godoy, del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. Antonio Ramés Roselló, del Batallón La Cruzada núm. XXVII, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946 y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1947.

Otro, D. Manuel Orive García, del Batallón Cazadores de Montaña Corión núm. XXIV, 1.000 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1947.

Otro, D. Francisco Jiménez Aguiar, del Regimiento de Infantería Aragón núm. 17, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1948.

Otro, D. Victoriano Valer Hernández, del Regimiento de Infantería Mahón núm. 46, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000, desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Jerónimo Méndez García Plata, del Regimiento de Infantería Granada núm. 34, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1945, y 1.000, desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Fidel García Rueda, del Regimiento de Infantería Pavía número 19, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de mayo de 1947.

Otro, D. José Rivero Caño, del Regimiento de Infantería Pavía número 19, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Esteban Sanz García, del Regimiento de Infantería León número 38, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de enero de 1946, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947.

Otro, D. Eduardo Lorenzo Martínez, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de junio de 1947.

Otro, D. Jesús Gálvez Vela, del Regimiento de Infantería Belchite número 57, 500 pesetas anuales, por llevar más de cinco años de servi-

do desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de diciembre de 1944, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947:

Otro, D. Ignacio Gracia Bailo, del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

Otro, D. José Holgado Polo, del Regimiento de Infantería Argel número 27, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1 de julio de 1947.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE AGOSTO DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Manuel Jiménez Mantas, del Regimiento de Infantería Africa número 53.

Don Enrique Villamil Couto, del Regimiento de Infantería Mérida número 44.

Don Francisco Pérez Devesa, del Batallón Cazadores de Montaña América núm. XIX.

Don Lucrecio Alvarez Pachón, del Regimiento de Infantería Castilla número 16.

Don Serafín López López, del Regimiento de Infantería Belchite número 57.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE SEPTIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Jesús Soriano Molina, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Xauen núm. 6.

Don Serafín Pereira Alvarez, del Regimiento de Infantería Zamora número 8.

Don Miguel Villar Villar, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Gabino Martínez Brasa, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Florencio de Miguel García, del Regimiento de Infantería León número 38.

Don Guillermo Herrero González, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE OCTUBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Rafael Santaella Romero, del Regimiento de Infantería Granada número 34.

Don José Carreño Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Larache núm. 4.

Don Francisco Pérez García, del Regimiento de Infantería Cádiz número 41 (A. E. C.)

Don Pedro Moreno Ramírez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Tetuán número 1.

Don Antonio Hijosa Villaizan, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Antonio Herrera Crespo, del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión.

Don José Carrasco Muñoz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9.

Don Francisco Alvarez Ruiz, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Antonio Caballero López, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Pablo González Pozo, del Regimiento de Infantería Flandes número 30.

Don Salustiano Andrés Andrés, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Don Ambrosio Potoc Arcos, del Batallón Cazadores de Montaña Ciudad Rodrigo núm. XIII.

Don Fructuoso González Cristóbal, del Regimiento de Infantería Murcia núm. 42.

Don Bruno Benito Zaído, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don José Salinas Gómez, del Regimiento de Infantería Nápoles número 24.

Don Enrique Caro Páez, del Regimiento Carros de Combate Brunete núm. 62.

Don José Alonso González, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Pablo Llanillo Merino, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Pedro Gutiérrez Fuentes Calleja, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Alberto Cereceda Tobalina, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Germán Pérez Casado, del Regimiento de Infantería San Marcial número 7.

Don Tomás Lorenzo Torrén, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta número 3.

2.000 PESETAS ANUALES, POR LLEVAR DIEZ AÑOS DE SERVICIO DESDE SU ASCENSO A SARGENTO, A PERCIBIR EN 1 DE DICIEMBRE DE 1947

Sargentos de Infantería

Don Florencio Hernández Santos, del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Don Francisco Martínez Tora, del Regimiento de Infantería Toledo número 35.

Don Antonio Cárdenas Ramírez, de los Parques y Talleres de Automovilismo.

Don Manuel Martín Cabrera, de los Parques y Talleres de Automovilismo.

Don Jesús Arconada Salazar, del Regimiento de Infantería Burgos número 36.

Don Manuel Pimienta García, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Rufino López Martínez, del Regimiento de Defensa Química (Compañía de Defensa Química del Cuerpo de Ejército V).

Don Víctor Lirio Ciaurri, del Regimiento de Infantería Mallorca número 13.

Don Lorenzo Alagón Mercader, del Batallón de Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Francisco Alamo Alemán, del Batallón Cazadores de Montaña Sicilia núm. XXII.

Don Esteban Riaño Alarcía, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7.

Don Esteban Fincias Espada, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Don Antonio Chinchetru Alonso, del Batallón de Infantería Llerena número XXV.

Don Moisés Calvo Moronta, del Regimiento de Infantería Argel número 27.

Don Nicolás Carbajo Macías, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Don Avelino Calvo González, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Ceuta núm. 3.

Don Isabelino Blanco García, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 32.

Don Alfredo del Castillo Collado, del Regimiento de Infantería León número 38.

Don Felipe Escobar Sanz, en situación de disponible procesado en la plaza de Melilla.

Don Pablo Fernández Cedena, Subinspección de Fuerzas Jilibianas (Servicio de Intervenciones del Protectorado).

Don Enrique García Gutiérrez, del Regimiento de Carros de Combate Brunete núm. 62.

Don José Mascaró Mascaró, de la Capitanía General de Baleares.

Don Román Luri Iñigo, del Regi-

miento de Infantería Ebro núm. 56.
Don Francisco Jaimez Jaimez, del Regimiento de Infantería Córdoba número 10.

Don Benigno Martín Merino, del Regimiento de Infantería Ordenes Militares núm. 37.

Don Antonio Alonso Vilchez, de la Compañía de Automóviles de la 9.ª Región Militar.

Sargento moro de Infantería El Mehelli B. Laarbi, núm. 5.887, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería de Arcila número 9, 2.000 pesetas anuales, por llevar diez años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir en 1.º de agosto de 1947.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Para cubrir la vacante de sargento existente en las Prisiones Militares de Madrid, anunciada en turno de provisión normal por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. número 256), se destina al sargento de Caballería D. Juan Lara Espejo, del Cuartel General de la Brigada Mixta de Caballería de Marruecos.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DÁVILA

ARTILLERIA

Ayudantes

Se nombra ayudante de Campo del General de Brigada de Artillería don Francisco Pérez Montero, jefe de Artillería del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Artillería de la 8.ª Región Militar, al comandante de Artillería D. Alfonso Durán Marquina, actualmente en situación de disponible forzoso en la 8.ª Región Militar.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Por reunir las condiciones que señala la Real Orden Circular de 24 de febrero de 1894 (C. L. núm. 51) y existir vacante, se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de sargento maestro de banda, al cabo de cornetas Domingo Pérez Medina, destinado actualmente en el Regimiento de Artillería de Costa de Gran Canaria, quedando en la situación de disponible forzoso en dichas Islas,

hasta que por este Ministerio le sea asignado destino de plantilla.

Madrid, 16 de diciembre de 1947.

DÁVILA

SANIDAD MILITAR

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 21 de noviembre último (D. O. núm. 266), para cubrir entre otras una vacante de teniente coronel o comandante diplomado en Cirugía, que existe en el Hospital Militar de Ceuta, he designado al comandante médico de la Escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar D. Miguel Jiménez Gan, del Servicio de Cirugía del Hospital Militar de Valladolid.

Madrid, 17 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (C. L. núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña Matilde García Ol'va, al teniente médico D. Leandro García Cabello, con destino en el Hospital Militar de Ceuta.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Destinos

Como resultado del segundo concurso anunciado por Orden de 24 de octubre de 1947 (D. O. núm. 242), para cubrir una vacante de auxiliar de profesor del cuarto Grupo, se destina a la Academia de Sanidad Militar (Sección de Veterinaria), al capitán veterinario D. Rafael Vivas Laboy, actualmente destinado en la cuarta Unidad de Tropas de Veterinaria.

Madrid, 18 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Zona de la

Guardia Civil, con residencia en esta capital, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el coronel de dicho Cuerpo D. Emilliano López Montijano, del primer Tercio, quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes al citado Tercio.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el coronel de dicho Cuerpo D. Fernando de Sotoca Brostarbe, con destino en el 3.º Tercio, quedando afecto para documentación a la Dirección General y para haberes a dicho Tercio.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la primera Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el capitán de dicho Cuerpo D. Francisco Aznar Iriarte, con destino en el Centro de Instrucción, quedando afecto al mismo para documentación y haberes.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Pasa a la situación de disponible forzoso en la segunda Zona de la Guardia Civil, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), el teniente de dicho Cuerpo D. Rafael Moreda Núñez, con destino en la 2.ª Comandancia de Fronteras, quedando afecto al 2.º Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Cesa en la situación de reemplazo por enfermo, en la que se encontraba por Orden de 25 de febrero último (D. O. núm. 48), el brigada de la Guardia Civil D. Pedro Calles Cuadrado, afecto al séptimo Tercio, pasando a la de disponible forzoso en la cuarta Zona en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), continuando afecto a dicha Unidad para documentación y haberes.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Cesan en la situación de reemplazo por enfermo en la que se encontraban por las Ordenes que se indican, los brigadas de la Guardia Civil que se relacionan, afectos al primer Tercio Móvil, pasando a la de disponible forzoso en la primera Zona, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4), continuando afectos a dicha Unidad para documentación y haberes.

Don Manuel Vargas Guerrero, Orden de 31 de mayo de 1947 (D. O. número 123).

Don Daniel Bardenas Sánchez, Orden de 8 de octubre de 1947 (D. O. número 228).

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican, en las condiciones que determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), los suboficiales de la Guardia Civil que se relacionan, quedando afectos a los Tercios que se expresan para documentación y haberes.

Brigada

Don Antonio Peinado Sánchez, de la 136 Comandancia, en la 9.ª Región Militar, quedando afecto al 36 Tercio.

Sargento

Don José de Gea González, de la 38 Comandancia, en la 2.ª Región Militar, quedando afecto al 38 Tercio.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Destinos

Para cubrir las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 21 de noviembre último (D. O. número 264), pasan a servir los destinos que se indican los jefes y oficiales de la Guardia Civil que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS.

Comandantes

Don Joaquín Coronado Llano, de la 141 Comandancia, a la 308.

Don Ceferino Alía Sánchez, ayudante de Campo del General Jefe de la cuarta Zona, a la segunda Comandancia Móvil.

Capitanes

Don Fidel Diego Fernández, de la 203 Comandancia, a la 301.

Don José Barealó Ochogavía, de la 204, a la 244.

Don Manuel Álvarez Puente, de la 238, a la 139.

Don Manuel Cañizares Gopzález, de la 236 a la 204.

Don Manuel Cueto Ramírez disponible forzoso en la primera Zona, a la 158 Comandancia.

Don Celestino Vela Blasco disponible forzoso en la tercera Zona, a la 234 Comandancia.

Don Francisco Conejero Mollá, disponible forzoso en la primera Zona, a la 235 Comandancia.

Don Francisco Hernández González Pelayo, disponible forzoso en la cuarta Zona, a la 209 Comandancia.

FORZOSOS

Comandante

Don José Camps Montes, disponible forzoso en la primera Zona, a la 109 Comandancia.

Capitanes

Don Antonio Casablanca Romero, disponible forzoso en la primera Zona, a la 105 Comandancia.

Don Celso de Miguel Tapia disponible forzoso en la primera Zona, a la 186 Comandancia.

Don Eugenio Burgos Portillo, disponible forzoso en la segunda Zona, a la 133 Comandancia.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (C. L. núm. 106), se destina a la 135 Comandancia de la Guardia Civil al teniente de dicho Cuerpo don Joaquín Puga Sánchez, actualmente en situación de disponible forzoso en la primera Zona.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Ascensos

Concedido avance en la Escala por Orden de 1 del mes actual (D. O. número 272), al sargento de la Guardia Civil, fallecido, D. José Ruano Pascual, que perteneció a la 140 Comandancia, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento

de Recompensas aprobado por Ley de 14 de marzo de 1942 (C. L. número 40), se le promueve al empleo de brigada, con la antigüedad de 5 de agosto último, colocándose en la Escala a continuación de D. José Castedo Gómez.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Bajas

La Orden de 26 de noviembre último (D. O. núm. 269), por la que causa baja a petición propia, como comprendido en el artículo 1.º de la Real Orden circular de 10 de agosto de 1917 (C. L. núm. 170), el personal relacionado bajo dicho epígrafe, se entenderá modificada en el sentido de que el guardia segundo Abelardo Marañón Santamaría, del 36 Tercio, lo ha de ser por inutilidad física.

Madrid, 20 de diciembre de 1947.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar

VARIAS ARMAS

Orden de San Hermenegildo

Su Exceñencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación con la antigüedad que a cada uno se le señala.

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES, CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (DIARIO OFICIAL NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947. (D. O. NUM. 65), PREVIA DEDUCCIÓN DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

Infantería

Coronel, activo, D. César Caamaño Touchard, con antigüedad de 10 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación el Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Artillería

Coronel, retirado, D. Juan de Toró Juncosa, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar. Queda rectificada la Orden de 31 de mayo de 1947 (D. O. núm. 130), en el sentido de que esta pensión debe de percibirse desde 1 de enero de 1947 hasta fin de febrero del mismo año por el destino o situación que tuviera en activo y desde 1 de marzo siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Barcelona por haber pasado a la situación de retirado.

Mutilados de Guerra por la Patria

Coronel, activo, D. Miguel Martínez Martínez, con antigüedad de 1 de enero de 1947, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados. Queda rectificada la Orden de 17 de octubre de 1947 (D. O. núm. 204), en el sentido de que este jefe está en activo y no fallecido como se hacía constar, percibiendo esta pensión por la Dirección General de Mutilados.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Infantería

Teniente coronel, activo, D. Luis García de Vidma y Suárez, con antigüedad de 11 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Sevilla núm. 40.

Teniente coronel, activo D. Juan Domínguez Catalán, con antigüedad de 20 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Capitanía General de la 1.ª Región Militar.

Teniente coronel, activo, D. Jacobo López García, con antigüedad de 7 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Comandante, activo, D. José Rodríguez Rodríguez, con antigüedad de 22 de octubre de 1946, a partir de 1 de noviembre de 1946. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 25.

Comandante, activo, D. Isidoro Pérez Pardo, con antigüedad de 7 de marzo de 1947, a partir de 1 de abril

de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 8.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Armando Paúl Supervia, con antigüedad de 25 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo núm. 7.

Comandante, activo, D. Salustiano Esteban Paomar, con antigüedad de 15 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Madrid.

Capitán, activo, D. José Pecino Galiano, con antigüedad de 18 de febrero de 1947, a partir de 1 de marzo de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 2.ª Región Militar. Queda rectificada la Orden de 22 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 254), por error de segundo apellido.

Capitán, activo, D. Domingo Rodríguez Vicente con antigüedad de 7 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Capitán, activo, D. Leonido de la Mano Sa'gado, con antigüedad de 7 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Caballería

Teniente coronel, activo, D. Juan Jiménez Momediano y Echevarría, con antigüedad de 22 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2.

Comandante, activo, D. Nicolás Eguarás Ibáñez, con antigüedad de 25 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 9.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Faustino Fernández Tejerina, con antigüedad de 29 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación la Dirección General de Seguridad.

Capitán, activo, D. Juan García Bedmar, con antigüedad de 31 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Dirección de Caballería.

Capitán, activo, D. Francisco Martín Ríza, con antigüedad de 27 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Capitán, activo, D. Francisco Morúa Martín, con antigüedad de 18 de septiembre de 1947, a partir de 1

de octubre de 1947. Cursó la documentación la División de Caballería.

Capitán, activo, D. Isaac Calderón Ruiz, con antigüedad de 15 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 7.ª Región Militar.

Artillería

Teniente coronel, activo, D. Ricardo Larios Corral, con antigüedad de 15 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería núm. 20.

Capitán, activo, D. Gregorio Alamo Portugal, con antigüedad de 2 de septiembre de 1946, a partir de 1 de octubre de 1946. Cursó la documentación la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 41.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Adolfo Corretjer Dulmovich, con antigüedad de 3 de enero de 1947, a partir de 1 de febrero de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores del Cuerpo de Ejército I.

Mutilados de Guerra por la Patria

Capitán D. Marino Rodríguez, con antigüedad de 1 de agosto de 1946, a partir de 1 de agosto de 1946. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Veterinaria

Comandante, activo, D. Luis Domenech Lafuente, con antigüedad de 1 de febrero de 1946, a partir de 1 de febrero de 1946. Cursó la documentación la Jefatura de Veterinaria del Cuerpo de Ejército IV. Queda rectificada la Orden de 28 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 233), por mayor antigüedad, previa deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento.

Oficinas Militares

Capitán, activo, D. Alberto Reina Agudo, con antigüedad de 1 de octubre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Comisión Mov. Industrial de la 2.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Andrés Suau Vidal, con antigüedad de 18 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación la Intendencia de la Capitanía General de Baleares.

Teniente, activo, D. Eduardo Pérez Lozano, con antigüedad de 5 de mayo de 1947, a partir de 1 de junio de 1947. Cursó la documentación la

efectura de Intervención del Ejército de Marruecos.

Aviación

Capitán, activo, D. Agustín Cáceres Nicolás, con antigüedad de 30 de abril de 1947, a partir de 1 de mayo de 1947. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, D. Gabriel Lara Sanmartín, con antigüedad de 12 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la 4.ª Región Aérea.

Ingenieros aeronáuticos

Coronel, activo, D. Felipe Lafita Babío, con antigüedad de 28 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Región Aérea Central.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Comandante, activo, D. Ramón López García, con antigüedad de 12 de enero de 1943, a partir de 1 de febrero de 1943. Cursó la documentación el Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1.

Comandante, activo, D. Antonio Díaz Pardo, con antigüedad de 9 de abril de 1947, a partir de 1 de mayo de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Tarragona número 43. Queda rectificada la Orden de 23 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 264), por error de antigüedad.

Comandante, activo, D. Mateo González Vidaurreta, con antigüedad de 5 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Escuela de Estado Mayor.

Comandante, activo, D. Antonio Galindo Casellas, con antigüedad de 2 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Academia Especial de Transformación de Oficiales.

Comandante, activo, D. José Castro Caruncho, con antigüedad de 21 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Infantería Bailén núm. 60.

Comandante, activo, D. Manuel Bertolín Cortiles, con antigüedad de 22 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Logroño.

Teniente, activo, D. Florencio Alonso Fernández, con antigüedad de 8 de agosto de 1947, a partir de 1 de sep-

tiembre de 1947. Cursó la documentación el 22 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil.

Caballería

Comandante, activo, D. Luis Merry Gordón, con antigüedad de 22 de octubre de 1944, a partir de 1 de noviembre de 1944. Cursó la documentación la Capitanía General de la 2.ª Región Militar.

Comandante, activo, D. Marcelino Lope Sancho, con antigüedad de 9 de junio de 1947, a partir de 1 de julio de 1947. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército.

Comandante, activo, D. Sancho de Castro Cervero, con antigüedad de 7 de noviembre de 1947, a partir de 1 de diciembre de 1947. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Artillería

Comandante activo, D. Germán del Corral Hermuda, con antigüedad de 13 de junio de 1947, a partir de 1 de julio de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería a Caballo número 19.

Comandante, activo, D. Miguel Velasco Vitini, con antigüedad de 14 de junio de 1947, a partir de 1 de julio de 1947. Cursó la documentación la Fábrica Nacional de Pólvoras y Explosivos de Granada.

Comandante, activo, D. Vicente Meigar Torija, con antigüedad de 3 de julio de 1947, a partir de 1 de agosto de 1947. Cursó la documentación la Fábrica de Pólvoras de Murcia.

Comandante, activo, D. Bernardo Villar Delgado, con antigüedad de 5 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Capitanía General de la 9.ª Región Militar.

Capitán, activo, D. Manuel Morales Llamas, con antigüedad de 15 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Artillería a Caballo núm. 19.

Ingenieros

Teniente coronel, activo, D. Luis Díez-Alegría Gutiérrez, con antigüedad de 12 de diciembre de 1945, a partir de 1 de enero de 1946. Cursó la documentación la Escuela de Aplicación de Ingenieros y Transmisiones del Ejército.

Comandante, activo, D. Mauricio Iriarte Mateo, con antigüedad de 8 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación el Ministerio del Ejército.

Capitán, activo, D. Felipe Pérez Alfonso, con antigüedad de 24 de sep-

tiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Transmisiones del Ejército.

Capitán provisional, activo, D. Rafael Callejón Corral, con antigüedad de 2 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Regimiento de Zapadores núm. 8.

Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción

Comandante, activo, D. Manuel Coloma y García, con antigüedad de 6 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación el Parque y Maestranza de Artillería de La Coruña.

Auxiliar de primera, activo, don Manuel Rodríguez Fuentes, con antigüedad de 30 de octubre de 1934, a partir de 1 de noviembre de 1934. Cursó la documentación la Comandancia de Fortificaciones y Obras de Centa. Esta pensión deberá de percibirla desde 1 de noviembre de 1934 hasta el 1 de diciembre de 1941, que comenzó a percibir la pensión de Placa de esta Orden.

Guardia Civil

Capitán, activo, D. Rafael Quintanilla de Gomar, con antigüedad de 1 de septiembre de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación el sexto Tercio de la Guardia Civil.

Capitán, activo, D. Manuel Sánchez Perreta, con antigüedad de 23 de octubre de 1945, a partir de 1 de noviembre de 1945. Cursó la documentación el Colegio de Guardias Jóvenes de la Guardia Civil.

Teniente, activo, D. Francisco Fernández Guevara, con antigüedad de 9 de noviembre de 1946, a partir de 1 de diciembre de 1946. Cursó la documentación el 31 Tercio de la Guardia Civil.

Mutilados de Guerra por la Patria

Comandante D. Rafael Fernández González, con antigüedad de 7 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación la Dirección General de Mutilados.

Aviación

Capitán, activo, D. Juan Planet Fuentes, con antigüedad de 21 de agosto de 1947, a partir de 1 de septiembre de 1947. Cursó la documentación el Ministerio del Aire.

Capitán, activo, D. Librado de Cózar Herrera, con antigüedad de 12 de septiembre de 1947, a partir de 1 de octubre de 1947. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho.

Capitán, activo, D. Francisco José Pozuelo Tercero, con antigüedad de 18 de octubre de 1947, a partir de 1 de noviembre de 1947. Cursó la documentación la Región Aérea del Estrecho.

PERSONAL RETIRADO CON ARREGLO A LOS DECRETOS DE 25 Y 29 DE ABRIL DE 1931, CONVERTIDOS EN LEY DE 16 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO (C. L. NUM. 699), RETIRADOS ORDINARIOS Y EN RESERVA Y COMPRENDIDOS EN LA LEY DE 6 DE NOVIEMBRE DE 1941 (D. O. NUM. 262 y «B. O.» NUM. 327), TENIENDO PRESENTE LO QUE DISPONE LA ORDEN MINISTERIAL DE 22 DEL MISMO MES Y AÑO (D. O. NUM. 267 Y «B. O.» NUM. 333)

PLACAS PENSIONADAS CON 5.000 PESETAS ANUALES CON ARREGLO A LA LEY DE 31 DE DICIEMBRE DE 1946 (D. O. NUM. 2) Y ORDEN DE 15 DE MARZO DE 1947 (D. O. NUM. 63), PREVIA DEDUCCION, DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION, DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA ANTERIOR PENSION

Infantería

Coronel, retirado, D. Segundo Armesto Guerra, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de La Coruña.

Coronel, retirado, D. Diego Figueroa Manrara, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Las Palmas, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Gran Canaria.

Caballería

Coronel, retirado, D. Salvador Portillo Belluga, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, a partir de 1 de enero

de 1947. Cursó la documentación la Comandancia Militar de Alcalá de Henares.

Artillería

Coronel, retirado, D. Juan de Tord Juncosa, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección de la 4.ª Región Militar. Queda rectificada la Orden de 31 de mayo de 1947 (D. O. núm. 130) en el sentido que esta pensión debe de percibirse desde 1 de enero de 1947, hasta fin de febrero del mismo año, por el destino o situación que tuviera en activo, y desde 1 de marzo siguiente en adelante por la Delegación de Hacienda de Barcelona por haber pasado a la situación de retirado.

Coronel, retirado, D. Miguel Rivas de Pina y Vives, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Santander, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Santander. Queda rectificada la Orden de 23 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 274) por error de Delegación de Hacienda, a percibir esta pensión.

Coronel, retirado, D. José Rojas Feinjenstán, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Depositaria de Hacienda de Ceuta, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación la Subinspección del Ejército de Marruecos.

Sanidad

Coronel médico, retirado, D. Joaquín Arechaga Casanova, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valladolid.

Intervención

Coronel, retirado, D. Guillermo Soler Gómez, con antigüedad de 1 de enero de 1947. A percibir por la De-

legación de Hacienda de Badajoz, a partir de 1 de enero de 1947. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

PLACAS PENSIONADAS CON 1.200 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 2.400 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161), PREVIA DEDUCCION DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS POR LA PENSION DE CRUZ DESDE LA FECHA DEL COBRO DE ESTA NUEVA CONCESION

Guardia Civil

Capitán, retirado, D. Melquiades Rabasco Landa, con antigüedad de 17 de abril de 1938. A percibir por la Delegación de Hacienda de Alava, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Alava.

CRUCES PENSIONADAS CON 600 PESETAS ANUALES HASTA FIN DE JULIO DE 1945, Y CON 1.200 PESETAS ANUALES DESDE 1 DE AGOSTO DE 1945 EN ADELANTE, CON ARREGLO A LA LEY DE 17 DE JULIO DE 1945 (D. O. NUM. 161)

Infantería

Teniente, retirado, D. José González Sanz, con antigüedad de 13 de diciembre de 1940. A percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo, a partir de 1 de diciembre de 1941. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Valladolid.

Armada

Sanidad

Comandante médico honorífico, retirado, D. Martín Ballesta Ferrer, con antigüedad de 29 de febrero de 1945. A percibir por la Delegación de Hacienda de Granada, a partir de 1 de marzo de 1945. Cursó la documentación el Ministerio de Marina.

Madrid, 13 de diciembre de 1947.

DAVILA

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Excmo. Sr.: Con motivo de haber sido condenado por la Jurisdicción de Guerra como incurso en uno de los delitos comprendidos en el artículo

221 del Código de Justicia Militar, queda separado del servicio, siendo baja en el Cuerpo a que pertenece, el teniente de Policía Armada y de Tráfico D. Ramón Díaz Piñeiro, con pena absoluta de todos los derechos adquiridos, excepto los pasivos que puedan corresponderle por sus años de servicio, quedando sujeto a la Ley de Reclutamiento y Reempla-

zo del Ejército que le sea aplicable, de acuerdo con el artículo 224 de dicho Cuerpo legal.

Madrid, 10 de diciembre de 1947.

PÉREZ GONZÁLEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

(Del B. O. del Estado núm. 354.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta urgente para la adquisición de 1.909 bidones metálicos para envase de aceite, para el Servicio de Subsistencias (Plan de Labores de 1947).

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las nueve horas del día 31 de los corrientes, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional, a las que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sea más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese igualdad, se decidirá por sorteo.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta, si conviene al servicio, en las condiciones que señala el artículo 36 del Reglamento de Contratación, previa aprobación de la Superioridad.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publican a continuación de este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y *Boletín Oficial del Estado*, estando también expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de Contratación Administrativa de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Modelo de proposición

Don(nombre y apellidos)....., domiciliado en calle número ... con cédula personal (reséñese este documento u otro de identidad) en nombre (propio o como apoderado legal de) hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO y de los pliegos de condiciones que han de regir en la Subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece(en número y letra), de las características técnicas figuradas en el Pliego de Condiciones al precio de pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al Pliego de Condiciones Legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego.)

5.º (Se hará constar si cuenta con primeras materias o le es necesario recibirlas; en este caso deberá acompañarse a la proposición el pedido de las que necesite, en los impresos reglamentarios y en el número de ejemplares precisos.)

Fecha y rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIDONES PARA ACRITE (SERVICIO DE SUBSISTENCIAS), CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1947, SECCION 4.ª, CAPITULO 4.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 3.º, «MATERIAL DE GUERRA», DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Primera. Será objeto de adquisición 1.909 bidones metálicos para envase de aceite.

Segunda. Las características técnicas de los bidones a adquirir son las siguientes:

Primera materia: chapa negra de 2 mm. de espesor; tapón de hierro fundido, en el centro del bidón, de 45 mm. de diámetro, con cuadrado interior de 20 ó 25 mm. de lado para entrosar y desentrosar; las tapas laterales han de ir reforzadas y solda-

das a la autógena, con un fleje de media caña de 35 por 5 mm.

Llevará dos arcos de hierro de doble T, de 40 por 20 mm., apuntados por soldadura eléctrica, para permitir su rodaje.

Dimensiones: anchura, 56 cm.; largo, 90 cm.; peso, 60 a 65 kg.; capacidad, 200 litros.

Los bidones irán pintados en color gris verdoso y troquelado en cada una de sus dos tapas, así como alrededor del tapón «Intendencia Militar».

Tercera. Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad o por lotes de 500 bidones, como mínimo.

Cuarta. Cada ofertante hará constar en su proposición si cuenta con todas las primeras materias que se precisen para cumplir su oferta o si, por estar alguna intervenida, necesita que se le facilite. Caso de que no haga constar nada, se considerará como que no las necesita. Cuando sea necesario se le faciliten, deberá imprescindiblemente acompañar a su proposición el pedido de lo que necesite en impresos separados por cada clase, con el formato reglamentario, y en el número de ejemplares firmados y sellados precisos para su curso oficial, pedido que será justificado con el escandallo oficial expedido por el correspondiente Sindicato Nacional. Caso de que la adjudicación provisional sea menor que la oferta, los indicados pedidos serán sustituidos por los que con arreglo a aquélla correspondan, y en un plazo brevísimo, que les será fijado por el Presidente del Tribunal de la subasta.

Igualmente queda obligado el adjudicatario a dar cuenta al Establecimiento Central de Intendencia de las fechas en que por el Sindicato u organismo regulador se le faciliten dichas primeras materias y de las incidencias que puedan surgir en las referidas entregas debiéndose comunicar a este Centro una vez retiradas del organismo correspondiente las materias primas y antes de iniciar la fabricación, si éstas son de la calidad necesaria para fabricar el artículo adjudicado con las características exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

También es obligación del adjudicatario la de remitir al Establecimiento Central de Intendencia dentro de la primera decena de cada mes el parte mensual ajustado al modelo oficial en el que se especificará con toda veracidad las cantidades de primeras materias recibidas para la fabricación de los artículos adjudicados, entregas que ha efectuado y demás datos exigidos relacionados con lo adjudicado.

Quinta. Ningún ofertante podrá ha-

er propositores por cantidad mayor a su capacidad industrial, teniendo en cuenta para ello los plazos de entrega y las adjudicaciones pendientes, debiendo acreditar con el certificado de productor nacional, y en su caso, con los certificados de cupo disponible expedidos por los Sindicatos Nacionales respectivos.

Serán preferidas (dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite), aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta. La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo de industrial facilitar al designado todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima. Los materiales o efectos que se adquirieran han de ser de procedencia nacional, como asimismo su fabricación, debiendo ser acreditados estos extremos.

Octava. El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado (si otra cosa no se hace constar en el anuncio de compra), será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas parciales serán distribuidas en la siguiente forma: antes de los treinta días, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días otro 40 por 100, y el resto antes de los mencionados noventa días.

Si la oferta fuese a base de recibir la primera materia, y sobre ella recayese adjudicación, el plazo mencionado se empezará a contar desde la fecha de recepción en fábrica de dicha primera materia.

Si los plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción marcada en el Pliego de Condiciones Legales.

Novena. Antes de proceder a la admisión de los bidones serán reconocidos por la Junta Técnica, y sus delegados o Laboratorio, que verificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear para las pruebas y reconocimiento un bidón por cada entrega, elegido al azar, y el cual será repuesto gratuitamente por el adjudicatario, teniendo éste derecho a presenciar los reconocimientos.

Las entregas de lo adjudicado se harán en los Almacenes de este Establecimiento Central o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad fije en su día de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento receptor en caso de admisión y del adjudicatario

si son rechazados, siendo en este último caso de su cuenta todos los gastos que origine la reposición.

Décima. En los casos de rechazarse alguna partida, ésta quedará en el Establecimiento a disposición de la Superioridad, que determinará si debe ser repuesta o si se admite con la depreciación proporcional a la falta observada, sin perjuicio de la sanción en que incurra, según el motivo por el que se rechaza.

Si la partida debe ser repuesta, quedará afectada la reposición a la sanción que en el pliego de condiciones legales que rige en esta subasta se establece por incumplimiento de plazo, no devolviéndose hasta la total terminación de conformidad de las entregas de toda la adjudicación.

Las primeras materias para las partidas que deben ser repuestas, serán con cargo a los cupos de los fabricantes, sin que puedan solicitar nuevas primeras materias, nada más que en aquellos casos en que la Superioridad acuerde que los efectos fabricados se pongan a disposición del Organismo distribuidor de dicha primera materia.

Décimoprimera. Los precios límites de los efectos a adquirir, serán los siguientes (estando incluidos en ellos el impuesto de Usos y Consumos), no admitiéndose proposiciones que los excedan:

Un bidón, 275 pesetas (doscientas setenta y cinco pesetas).

Décimosegunda. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas Condiciones Técnicas se registrará por los preceptos del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 (D. O. núm. 12), Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de junio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores, Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y demás disposiciones complementarias.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES QUE HA DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIDONES PARA ACEITE (SERVICIO DE SUBSISTENCIAS), CON CARGO AL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1947, SECCION 4.ª, CAPITULO 4.º, ARTICULO 1.º, GRUPO 3.º, MATERIAL DE GUERRA, DISPUESTA POR LA SUPERIORIDAD EN 26 DE NOVIEMBRE DE 1947

Será objeto de adquisición lo siguiente:

1.000 bidones metálicos para envase de aceite.

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase octava y aparecerán sin emendas ni raspaduras a menos que se salven con nueva firma, y se ajustará al modelo que se publica con el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurran al acto deberán acompañar a éstas los siguientes documentos:

A) Documentos que oficialmente acredite la identidad del oferente.

B) Último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que los licitadores comparezcan y caso de estar exceptuados de dicha Contribución, con arreglo a la Ley de Utilidades se justificará este extremo y se unirá la última carta de pago de Utilidades satisfecha.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de industriales según los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del Servicio.

C) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

D) Escritura de constitución cuando se trate de Empresas o Sociedades.

E) Certificado de Productor Nacional a que hacen referencia el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación (Apéndice 12) y las Ordenes de 4 de mayo de 1938 y 16 de abril de 1940 ("B. O." núms. 581 y 109).

F) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la Industria Nacional, de 21 de noviembre de 1930 ("B. O." núm. 349) así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 ("B. O." número 55) sobre Contrato de Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

G) Certificación del Director o Gerente, cuando se trate de Empresas o Sociedades, acreditativa de no formar parte de las mismas ninguna de las personas a que se refiere el Decreto de 24 de diciembre de 1928 (C. L. núm. 447).

H) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

I) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de super-numerario, de reserva o retirado sin desempeñar cargo militar, conforme previene el apartado quinto del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. núm. 24). De encontrarse en alguna de dichas situaciones deberán justificarlo documentalmente.

J) Certificación del cupo asignado, expedida por el Sindicato Nacional correspondiente.

L) Certificación expedida por el Director o Gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, y en otro caso del propio oferente, justificativa de los suministros que tenga pendientes con los diversos Organismos.

Los documentos que se presenten por los licitadores en el acto de la subasta deberán estar reintegrados con arreglo a lo que previene la Ley del Timbre.

Los ofertantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado o a su capacidad de producción en un turno normal de trabajo en relación con los plazos de entrega que se consignen en el Pliego de condiciones técnicas.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellas que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a su respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo 2.º del Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. número 11 de 1941) y hecho extensivo a las subastas y concursos del Ministerio del Ejército, por Decreto de 24 de julio de 1942 (D. O. núm. 221). La citada garantía podrá consignarse en metálico o en Títulos de la Deuda Pública que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para las proposiciones a las cuales vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviese extendido el talón del depósito, presente distintas proposiciones.

Sexta.—No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consignare en las proposiciones se hará en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria no admitiéndose más fracción que la del céntimo en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio el acto al anuncio y pliegos de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, advirtiéndose a los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicación alguna.

Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado los pliegos que contengan sus proposiciones y en el anverso del citado sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de ..." (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente lo recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrá retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la admisión de pliegos y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado.

Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal, a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se les haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas se formará por el secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho secretario y el interventor, estampando el presidente el visto bueno.

Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llaa durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación el presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, que tendrá siempre carácter provisional, dándose con ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los interesados después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al vie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Décimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Décimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército sin cuyo requisito no empezará a causar efectos, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

Décimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional si la urgencia del servicio exigiera que se

ejecutara desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido por la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir a disposición del presidente del Tribunal de subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11 de 1941) tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta.

Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se notifique dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Décimosexta.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura pública y entregar al presidente del Tribunal de subasta, para el curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto del otorgamiento de la escritura, se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Décimonoventa.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de contratación y acta de subasta; exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten ha-

ber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimerá.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá que es colocada aquella al pie de los almacenes, de acuerdo con lo preceptuado en la condición duodécima de las de orden técnico.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje y carestía de los mercados, o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratar el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los Almacenes del Establecimiento Central de Intendencia en Madrid, Pacífico núm. 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento que establece la condición 12.ª de las técnicas.

De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

La recepción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción, por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto ordinario de 1947, Sección 4.ª, capítulo 4.ª, artículo 1.º, Grupo 3.º, por medio de mandamientos de pago, expedidos a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la instrucción 6.ª de a Circular de Contabilidad de 23 de noviembre de 1931 (DIARIO OFICIAL número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfe-

cho la Contribución Industrial que le corresponda, la cuota del Subsidio y los gastos, impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante dado a conocer al director del establecimiento, se ausentara sin previo aviso, de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle, se considerarán como si las hubiera recibido, y de no cumplirlas, se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al Contrato de Trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños establecidos por Decreto de 26 de enero de 1944 (B. O. número 55) y demás disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentran vigentes.

Vigésimooctava.—Terminado el contrato completa y fielmente, por parte del contratista, el presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho los gastos que se refiere la condición veinticinco y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de Derechos Reales.

Vigésimonoventa.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa.

Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores, se exigirán en la forma que determina la condición treinta.

Si el incumplimiento afecta a los plazos de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga del plazo no cumplido, pero quedando el rematante sancionado por incumplimiento del contrato con una multa diaria, hasta que completo la entrega correspon-

diente a dicho plazo, igual al medio por ciento del valor de los efectos o cosas contratadas que en el mismo deberían ser entregadas. Dicha multa se hará efectiva al efectuarse el pago de la contrata o si éste se hace por partes, al hacerse el primero después de impuesta la multa.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse le no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra interventor del Tribunal de subasta con expresión del capítulo, artículo, sección y presupuesto a que afecta.

Este certificado será cursado por el presidente del Tribunal de subasta al delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y presupuesto en que resultó el descubrimiento y cursando el delegado de Hacienda a la autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimera.—Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos dé origen que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muer-

te o quiebra del contratista, quedará rescindido o terminado el contrato a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o desechar el ofrecimiento, según convenga, y en este último caso tendrán aquéllos derecho a que se les haga las liquidaciones de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que éste se refiere o dejara de consignarse en presupuesto el crédito necesario para el mismo y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos o materias objeto del contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de contratación en el Ramo del Ejército y en su defecto por las reglas del derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, se hace constar que en el presente pliego de condiciones legales se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en dicha Ley así como a los preceptos no derogados por la misma, de la Ley de 14 de febrero de 1907 (C. L. número 27) sobre protección a la industria nacional, y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), a cuyos preceptos deberá el contratista dar cumplimiento en la parte que le corresponda.

Madrid, 19 de diciembre de 1947.

Núm. 6.822. P. 1—1.

HOSPITAL MILITAR DE VIGO

Precisando este Establecimiento maquinaria para instalación del lavadero mecánico, el día 29 del actual se reunirá la Junta Económica de este Hospital, en primera y única convocatoria, para proceder a la adjudicación de las siguientes: Una máquina lavadora con capacidad pa-

ra 25 kilos de ropa; una máquina hidroextractora con cesto de 50 centímetros de diámetro por 25 de altura; una cámara secadora de cuatro departamentos. Las ofertas, en la que constarán precios, gastos de transporte y embalaje, se admitirán en la Administración del Establecimiento hasta las doce horas del citado día, hallándose a disposición de los industriales, los pliegos de condiciones técnicas y legales hasta la expresada fecha.

Vigo, 9 de diciembre de 1947.

Núm. 6.823. P. 1—1.

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO DE VALENCIA

Con la debida autorización de la Superioridad, este Parque efectuará la venta de:

- 410 kilogramos de retal de cáñamo, con un 10 por ciento de mezcla de esparto; y
- 400 kilogramos de retal de lana de algodón,

para la cual se admiten proposiciones hasta las once horas del día 8 de enero próximo, con arreglo a las condiciones expuestas en la Jefatura del Batallón de este Parque.

El importe de la publicación de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios a prorrato.

Valencia, 18 de diciembre de 1947.

Núm. 6.825. P. 1—1

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA

Necesitando adquirir para la Residencia de Oficiales de esta plaza las ropas, mobiliario y efectos para su servicio (nueva planta), se saca a concurso entre los industriales que lo deseen, los que pueden presentar proposiciones dirigidas al Sr. Presidente de la Comisión, Excmo. Sr. General Gobernador Militar, hasta las doce horas del día 30 de diciembre.

Los interesados podrán solicitar del señor Presidente cuantos datos necesiten.

El importe del presente anuncio será de cuenta de los adjudicatarios. Melilla, 30 de octubre de 1947.

Núm. 6.638. P. 15—14 a.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

POR EL MERO ENVIO DE CANTIDADES EN METALICO A ESTA ADMINISTRACION NO ES POSIBLE CONOCER EL MOTIVO DE LA REMESA, NO OMITA SU AVISO

NUEVOS PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

A partir de 1 de enero de 1948, los precios, debidamente aprobados por la Superioridad, de las suscripciones al DIARIO OFICIAL y a la «Colección Legislativa» de este Ministerio, así como los de sus ejemplares sueltos y anuncios, serán los siguientes:

SUSCRIPCIONES

Al DIARIO OFICIAL, por trimestre	35,00 ptas.
A la «Colección Legislativa», por ídem	10,00 »

EJEMPLARES SUELTOS

Número del día del DIARIO OFICIAL	0,75 »
Número atrasado del DIARIO OFICIAL	1,50 »
Cuaderno de la «Colección Legislativa»	1,50 »

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea	1,75 »
--	--------

Lo que se pone en conocimiento de los señores suscriptores, rogándose a aquellos que hayan efectuado remesas para renovar sus suscripciones, con arreglo a los precios antiguos, remitan las diferencias correspondientes a la elevación.

LA DIRECCION

A LOS SUSCRIPTORES PARTICULARES

La Dirección del DIARIO OFICIAL y la «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército ruega a los señores suscriptores particulares de las mencionadas publicaciones que deseen no se les interrumpa el envío de las mismas, renueven sus suscripciones antes del día veinticinco del mes en que finalice el semestre que tengan abonado, sin omitir el correspondiente aviso de la remesa de metálico que efectúen, para lo cual pueden utilizar el impreso adjunto a la notificación del final de su suscripción que con antelación se les envía o el talón de entrega del giro que impongan, si aquél no hubiese llegado a su poder.

LA DIRECCION